

ANEXO VIII  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD  
ÁREA DE LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA

**PROFESOR ASOCIADO.**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**I. BASES GENERALES**

En relación con lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario sobre valoración de los méritos en función de su relación directa e inmediata con las tareas específicas de la plaza, la Comisión sólo valorará los méritos relacionados con el desempeño de la plaza y vinculados con la Lingüística Indoeuropea y la lingüística comparada de las lenguas clásicas (griego y latín).

En función de las circunstancias concretas que se presenten en cada concurso (número de solicitantes con el perfil académico requerido, grado de dificultad para cubrir la plaza objeto de concurso, etc.), la Comisión podrá declarar no idóneos a los candidatos que no superen los 25 puntos en la valoración conjunta de todos los apartados.

Salvo en el apartado de "Formación Académica" sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años, sin perjuicio de lo establecido para su cómputo en el artículo 33.2 de la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario. Esto es, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 33.3 de la misma Normativa reguladora, "en el caso de que los méritos profesionales sean de carácter docente, por ser el candidato profesional de la docencia fuera del ámbito universitario, estos se valorarán en el apartado de "Experiencia y otros méritos profesionales" y no en el de "Docencia", sin perjuicio de que puedan valorarse en este último apartado otros méritos docentes.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, la Comisión aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución de 27 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de procedimiento contratado por procedimiento ordinario (BOA n.º 78, de 26 de abril de 2017).

De acuerdo con el artículo 36 de la Resolución de 27 de febrero de 2020, con anterioridad a la aplicación del baremo que se detalla a continuación, y con carácter obligatorio, los aspirantes admitidos deberán realizar una prueba objetiva que consistirá

en la resolución de cuestiones teóricas y prácticas propias de la Lingüística Indoeuropea. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio de los candidatos que no demuestren plena competencia en la materia.

## II. DETALLE DE LA VALORACIÓN

### 1. Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 35 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario, se les atribuirá la siguiente puntuación:

- Actividad profesional de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza: 4 puntos por año completo o parte proporcional en periodos inferiores.
- Actividad profesional de relevancia secundaria en relación con las tareas propias de la plaza: Hasta 2 puntos por año completo o parte proporcional en periodos inferiores.

La comisión de selección fijará qué actividades considera de primer orden en relación con las tareas propias de la plaza y lo hará constar en el acta de manera motivada.

### 2. Formación académica (máximo 15 puntos)

#### 2.1. Titulaciones universitarias regladas (máximo 12 puntos)

La puntuación será como sigue:

- Licenciaturas o grados: 4 puntos por cada uno.
- Diplomaturas: 3 puntos por cada una.
- Másteres universitarios: 2.5 puntos por cada uno.
- Cursos de doctorado: 1.5 puntos por el conjunto necesarios para acceder al DEA o suficiencia investigadora
- Diploma de Estudios suficiencia investigadora: 1 punto por cada uno.
- Título de doctor/a: 4 puntos por cada uno.

La puntuación especificada en la tabla anterior se incrementará en función de la calificación media del expediente de cada titulación de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) De 6.9 a 7.9 de nota media, 1 punto adicional;
- 2) De 8 a 10 de nota media, 2 puntos adicionales.

En el caso de la calificación de la tesis doctoral, se sumará un punto adicional en el caso de la mención "cum laude". En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la Comisión establecerá la equivalencia que corresponda.

#### 2.2. Premios de carácter competitivo

- Hasta 1 punto en total, en función de su relevancia.

#### 2.3. Estudios universitarios propios y asistencia a cursos, seminarios, talleres

- Hasta 1.5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área para la que se convoca la plaza.
- Hasta 1 puntos los relacionados con la formación para la docencia.

### 3. Docencia (máximo 20 puntos)

La puntuación será como sigue:

- Profesor/a de universidad pública, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora (BOA, n.º 50, de 12 de marzo de 2020): 3 puntos

por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial.

- Profesor/a de universidad privada, que cumpla los requisitos de evaluación del artículo 31 de la Normativa reguladora (BOA, n.º 50, de 12 de marzo de 2020): 1.5 puntos por año a tiempo completo o parte proporcional por año a tiempo parcial.
- Profesor/a en enseñanza reglada no universitaria: Hasta 2.5 puntos en total, en función de la relevancia y duración.
- Participación en proyectos de innovación docente: Hasta 2 puntos en total.
- Impartición de cursos, talleres y seminarios: Hasta 2 puntos en total, en función de la relevancia.

#### **4. Actividad investigadora (máximo 25 puntos)**

##### **4.1. Publicaciones (máximo 9 puntos)**

En el caso de publicaciones colectivas, la puntuación se dividirá por el número de firmantes. En cada subapartado se indica la puntuación máxima, que se ajustará en función de la calidad, originalidad, relevancia, medio de difusión y los índices de calidad pertinentes en cada caso.

La puntuación será como sigue:

- Monografía de carácter científico: Hasta 2 puntos por cada una.
- Artículo de investigación, capítulo de libro, ponencia o comunicación en actas de congresos y otros foros científicos: Hasta 1 punto por cada uno.
- Edición o coordinación de obras colectivas de carácter científico; manuales y otros materiales para la docencia universitaria: Hasta 1 punto por cada uno.
- Reseñas, notas y artículos de revisión en revistas científicas: Hasta 1 punto por cada uno.
- Traducciones, contribuciones de divulgación científica y otras aportaciones: Hasta 0.5 puntos por cada una.

##### **4.2. Proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas (máximo 3 puntos)**

- 1 punto por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.
- 0,25 por cada año de participación a 32 h/semana en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas financiados por programas distintos de los señalados en el apartado anterior.

##### **4.3. Participación en grupos de investigación reconocidos oficialmente (máximo 2 puntos)**

0,3 puntos por cada año de participación, como integrante efectivo del grupo, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las administraciones públicas competentes en la materia

- 0,1 puntos por cada año de participación, como miembro colaborador o equivalente, en grupos de investigación con reconocimiento oficial por parte de las administraciones públicas competentes en la materia.

##### **4.4. Contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública (máximo 3 puntos)**

- Un punto por cada año de participación oficial a tiempo completo.
- 0,5 puntos por cada año de participación oficial a tiempo parcial.

**4.5. Presentación de ponencias, comunicaciones y otras contribuciones en congresos y otros foros científicos nacionales e internacionales, sin publicación (máximo 2 puntos)**

- 0,3 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico internacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.
- 0,2 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico nacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.
- 0,1 por cada congreso o reunión científica de carácter diferente al descrito en los apartados anteriores.

**4.6. Asistencia a congresos y otros foros científicos nacionales e internacionales (máximo 1 punto)**

- 0,2 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico internacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.
- 0,1 puntos por congreso o conferencia de ámbito científico nacional cuya organización se deba a un comité científico de prestigio y con criterios de selección.
- 0,05 por cada congreso o reunión científica de carácter diferente al descrito en los apartados anteriores.

**4.7. Estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros (máximo 3 puntos)**

- 2 puntos por cada año en centro de investigación de prestigio internacional (nacional o extranjero pero no vinculado estatutariamente con la Universidad de Zaragoza

o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

- 1 punto por cada año en otros centros de investigación (nacionales o extranjeros pero no vinculado estatutariamente con la Universidad de Zaragoza o con la universidad de origen de quien solicita la plaza).

En ambos casos, por cada centro, solo se contabilizarán estancias iguales o superiores a un mes de duración.

**4.8. Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la actividad investigadora (máximo 2 puntos)**

- Un punto por beca homologada disfrutada (predoctoral FPI, FPU y postdoctoral) o contrato de investigación (Juan de la Cierva, Ramón y Cajal).
- Un punto por año disfrutado del tipo de beca indicado en el apartado anterior.
- 0,2 puntos por cada beca o ayuda de investigación distinta de las señaladas.

**5. Otros méritos (máximo 5 puntos)**

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza. Como máximo se valorarán diez méritos que se hayan seleccionado al presentar la solicitud.